



Correo : ccto05ba@cendoj.ramajudicial.gov.co

RADICACION. 08001310300520170023100

PROCESO: EJECUTIVO

DEMANDANTE: BANCO DE BOGOTA NIT. No 860.002.964-4

DEMANDADO: Soc. DC SERVICIOS EN TELECOMUNICACIONES SAS NIT.No:900.013.214-0 Y OTROS

Barranquilla, veinticinco (25) de marzo d Dos mil Veintidós (2022).

El Dr. JOSE LUIS BAUTE ARENAS, en calidad de apoderado judicial del demandante en el presente proceso, solicito se sirva decretar el embargo de los dineros que posean los demandados Soc. D.C. SERVICIOS EN TELECOMUNICACIONES S.A con NIT 900.013.214, y D.C. COLOMBIA TOURS S.A.S con NIT 900.739.014-0 en las Cuentas Corrientes, Ahorro, Fiducia, CDT y demás que estén a su nombre en BANCO COOPERATIVO COOPCENTRAL.

Por ser legal y procedente lo solicitado, el Juzgado Quinto Civil del Circuito de Oralidad,

RESUELVE:

1°. Decretase el embargo de los dineros que posean los demandados Soc. D.C. SERVICIOS EN TELECOMUNICACIONES S. A con NIT 900.013.214, y D.C. COLOMBIA TOURS S.A.S con NIT 900.739.014-0 en las Cuentas Corrientes, Ahorro, Fiducia, CDT y demás que estén a su nombre en el BANCO COOPERATIVO COOPCENTRAL. Oficiar.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CANDELARIA O'BYRNE GUERRERO
JUEZ

Cumplido con Oficio 00674
COG/ebf.
RAD No. 2017-00231-00

*JUZGADO QUINTO CIVIL DEL
CIRCUITO ORAL DE
BARRANQUILLA
NOTIFICACION POR
ESTADO No. 57
HOY 6 ABRIL DE 2.022
ALFREDO PEÑA NARVAEZ
EL SECRETARIO*



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**RAMA JUDICIAL
JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO ORAL
BARRANQUILLA.**

SIGCMA

Correo : ccto05ba@cendoj.ramajudicial.gov.co

Firmado Por:

**Candelaria Del Carmen Obyrne Guerrero
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 005
Barranquilla - Atlantico**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

64ea1689d9def3a1b7d1b68f6910dad8354e5e3229af1d2a178b8ec65d8031aa

Documento generado en 05/04/2022 01:42:45 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**